

## **CONTRACTACIO - oi**

**Exp: 902656-20**

# **PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA**

## **Licitación del procedimiento abierto**

### **Capítulo I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **1.- Objeto del pliego.**

1.1. 1.1. El objeto de este pliego consiste en establecer los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que deben regir la preparación, desarrollo, efectos y extinción del contrato administrativo de servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros entre el núcleo urbano y la playa de el Prat durante el periodo estival.

1.2. Necesidad e idoneidad del contrato: Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato y la justificación del procedimiento de adjudicación están acreditados en el expediente

**Código CPV: 60100000-9**

##### **2.- Normativa del contrato.**

2.1. El contrato se regirá:

a) Por este Pliego de cláusulas administrativas particulares y por el de prescripciones técnicas.

b) Para el resto de la normativa legal aplicable.

2.2. El contratista está obligado, asimismo, a cumplir con toda la normativa legal y especialmente con las normas de la legislación laboral, fiscal, de protección de datos y medioambientales que sean aplicables, quedando el Área Metropolitana de Barcelona totalmente liberada de las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

### **3.- Interpretación del contrato.**

3.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 189 y 190 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que aparezcan en relación a su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos.

3.2. Los acuerdos que se adopten en esta cuestión deberán realizarse dentro de los límites y con sujeción a las previsiones de la ley, especialmente las contempladas en el artículo 191 de la LCSP.

3.3. Todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación a la interpretación, modificación y resolución de este contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, y una vez agotada la vía administrativa, podrán ser impugnados mediante recurso contencioso administrativo ante los juzgados y tribunales de Barcelona, conforme lo dispuesto en la ley reguladora de esta jurisdicción, con renuncia expresa del contratista a la jurisdicción de los tribunales de su domicilio.

### **4.- Condiciones que deben reunir los licitadores. Capacidad y solvencia.**

#### Condiciones:

4.1. Sólo podrán ser licitadores las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no incurran en ninguna de las circunstancias que el artículo 71 de la LCSP declara como motivos de prohibición de contratar, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o su clasificación.

4.2. Los licitadores deberán tener las habilitaciones empresariales o profesionales que, en su caso, sean exigibles para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

4.3. En el caso de personas jurídicas, las prestaciones objeto del contrato deberán encontrarse comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad, de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales.

4.4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la LCSP, no podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o significar un trato privilegiado respecto de las otras empresas licitadoras.

#### 4.5. Acreditación de la capacidad del licitador

- Persona física: DNI o NIF y acreditación en su caso, del nombre comercial con el que opera en las transacciones mercantiles.
- Persona jurídica: Escritura o documento de constitución y estatutos o acta fundacional donde consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el registro público que corresponda en función del tipo de persona jurídica de que se trate.
- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su capacidad de obrar, en los términos de lo dispuesto en los artículos 67 y 84 de la LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen en el anexo I del reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras, se acreditará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 84 de la LCSP.

La documentación se presentará en catalán o en castellano. Si el original es en otra lengua, habrá una traducción oficial.

#### 4.6. Acreditación de la representación

- En caso de que la persona que firme la oferta represente una persona física o jurídica, poder bastante al efecto, debidamente inscrito en el Registro mercantil, validado por el Área Metropolitana de Barcelona.
- DNI del firmante de la oferta.

#### 4.7. Uniones de empresas

- Cuando dos o más empresas concurren a la licitación constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad de obrar, indicando, los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban y la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Dicho documento deberá ir firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.
- Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la

existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

- Cada una de las empresas acreditará su personalidad y capacidad de obrar y les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 59 de la LCSP.

#### 4.8 Acreditación de la siguiente solvencia:

##### Económica o financiera

La solvencia económica o financiera se acreditará mediante declaración del volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

Se considera que el licitador tiene suficiente solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido a lo mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, haya sido igual o superior a **17.500,00 euros**.

A efectos del cumplimiento de la solvencia económica se considerará como volumen anual de negocios de un ejercicio determinado la suma del importe neto de la cifra de negocios y de las subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio considerado.

##### Técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años en el ámbito de los servicios públicos de transporte urbano de viajeros en autobús.

Se considera que el licitador tiene suficiente solvencia técnica o profesional cuando el número de km útiles producidos en dos de los últimos tres años en el ámbito de los servicios públicos de transporte urbano de viajeros en autobús sea, como mínimo, de 7.525,00 km útiles anuales.

La realización de los Servicios descritos en este apartado, así como la concurrencia de los requisitos exigidos deberá acreditarse por la empresa mejor clasificada, mediante la aportación de certificados emitidos por las entidades públicas a las que se hayan prestado

A los efectos de la acreditación de la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y, en su caso, de la clasificación, los licitadores deberán aportar el certificado de inscripción en el Registro Electrónico de Licitadores de la Generalidad de Cataluña (RELI) o Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).

La incorporación del certificado del Registro Electrónico de Licitadores de la Generalidad de Cataluña (RELI) o Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), podrá efectuarse de oficio por el órgano de contratación o por quienes corresponda el examen de las ofertas.

### **5.- Clasificación de los licitadores.**

Para ser adjudicatario de este contrato no será necesario estar en posesión de ningún tipo de clasificación empresarial, sin perjuicio de la necesidad de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma prevista en este Pliego.

### **6.- Presupuesto del contrato.**

6.1. El presupuesto máximo de licitación es de 24.492,00 euros. Así mismo la adjudicación se hará por los valores económicos resultantes de la oferta ganadora.

6.2. El precio comprende la totalidad de las prestaciones del contrato, es decir:

- la totalidad de los conceptos que se hacen constar en el pliego de prescripciones técnicas (la totalidad de las prestaciones a satisfacer y medios materiales y humanos necesarios).
- los gastos, en su caso, de formalización del contrato.
- La imposición fiscal que se pueda derivar del contrato y de la actividad del contratista en su ejecución.
- Los costes de todas las cargas laborales.
- Los impuestos, tasas o gastos de cualquier orden que correspondan a la solicitud y obtención de visados, permisos y licencias necesarios para la ejecución del contrato, si es que proceden.

6.3. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es de 49.224,00 euros sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, teniendo en cuenta las posibles prórrogas y opciones.

	IMPORTE
Presupuesto base de licitación	24.492,00 euros
Valor de la posible prórroga (2022)	24.732,00 euros
Valor estimado del contrato	49.224,00 euros

#### 6.4. Presupuesto base de licitación: 24.492,00 euros.

En el ámbito de los servicios de transporte gestionados de forma indirecta a través de operadores privados la AMB otorga aportaciones para cubrir el déficit de explotación del servicio público de transporte que prestan estos operadores privados.

Estas aportaciones se consideran operaciones no sujetas al Impuesto del Valor Añadido, de acuerdo con la Reforma de la Ley del IVA operada por la Disposición final décima de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que modificó los artículos 7, 8, 78 y 93 la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, sobre el Impuesto del Valor Añadido.

El nuevo redactado, dispuso la no sujeción a IVA de las aportaciones que las administraciones públicas hagan para financiar la gestión de servicios públicos o de fomento a la cultura, siempre que las mismas no generen situaciones de distorsión de la competencia. Así, no se integrarán en la base imponible del Impuesto las aportaciones que financien actividades de interés general cuando sus destinatarios no sean identificables y no abonen ningún precio por el servicio el artículo 78 de la Ley 37/1992 considera vinculadas directamente al precio de las operaciones sujetas al impuesto, las subvenciones establecidas en función del número de unidades entregadas o del volumen de los servicios prestados cuando se determinen con anterioridad a la realización de la operación. Sin embargo, no se consideran subvenciones vinculadas al precio ni integran en ningún caso el importe de la contraprestación a que se refiere el apartado del artículo 78, las aportaciones dinerarias, cualquiera que sea su denominación, que las administraciones públicas efectúen para financiar: a) la gestión de servicios públicos o de fomento de la cultura en los que no haya una distorsión significativa de la competencia, cualquiera que sea su forma de gestión. b) Actividades de interés general cuando sus destinatarios no sean identificables y no satisfagan contraprestación.

#### **7.- Revisión de precios.**

Este contrato no está sujeto a revisión de precios.

#### **8.- Consignación presupuestaria.**

El gasto a que hace referencia la cláusula 6.1 anterior, y se satisfará de la forma siguiente:

Aplicación presupuestaria T6010 44110 47936	
Año	Importe
2021	24.492,00 €

Todo ello de acuerdo con la autorización que por gastos plurianuales establece el

artículo 174 de la Ley de Contratos de Haciendas Locales y la base 18 de ejecución del presupuesto de este Área Metropolitana de Barcelona y subordinado asimismo al crédito que se consigne el correspondiente presupuesto.

### **9.- Plazo.**

El plazo del contrato es de un año, correspondiente al periodo estival de 2021 (fines de semana y festivos de junio, julio y agosto).

El contrato podrá ser prorrogado por una única vez por un período máximo de un año más (periodo estival de 2022).

Dada la situación sanitaria del Covidien-19, en caso de no ejecutarse esta temporada el contrato, se entenderá que se desplazará en el tiempo una temporada más después de la última prevista.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, por una única vez por un período de dos años.

El inicio del servicio se hará constar mediante el Acta de Inicio del Servicio, que será levantada por la AMB y será firmada por la AMB y por la empresa adjudicataria, en prueba de conformidad con su contenido. El Acta de Inicio del Servicio incluirá en anexo, como mínimo, los siguientes contenidos referidos a la fecha de inicio del servicio:

- El listado del personal adscrito al servicio, a los solos efectos de su conocimiento por parte de la Administración. El listado del personal adscrito al servicio detallará la categoría profesional, puesto de trabajo, fecha de antigüedad, tipo de contrato, vencimiento del contrato, salario bruto anual, jornada laboral y convenio colectivo de aplicación.
- El inventario de todos los bienes que se adscriben y los que sean necesarios para la prestación del servicio, que refleje, entre otros, su fecha de adquisición, su valor contable y su estado de funcionalidad.
- El listado de las pólizas de seguros de todo tipo de riesgos relativos al servicio.

El servicio se declarará iniciado con ocasión del levantamiento del Acta de Inicio del Servicio, sin perjuicio de las penalizaciones que sean de aplicación a la empresa adjudicataria como consecuencia de las deficiencias detectadas en ese momento.

Al tratarse de un servicio con prestaciones directas a la ciudadanía de conformidad de lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Contratos del Sector Público el adjudicatario está sujeto a las obligaciones de prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que se hayan

establecido y mediante el abono en su caso de la contraprestación económica fijada; cuidarse del buen orden del servicio; indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones requeridas para llevar a cabo el servicio, con la ejecución de los que se produzcan por causas imputables a la Administración: y entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado de acuerdo con el contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

## Capítulo II

### ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

#### 10.- Procedimiento de adjudicación.

Visto lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la LCSP y teniendo en cuenta las características de la prestación a satisfacer y que el presupuesto máximo de la licitación, IVA excluido, es el que resulta de la anterior cláusula 6.1, la adjudicación del contrato la hará el órgano de contratación mediante procedimiento abierto, aplicando los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente.

#### 11.- Criterios de adjudicación.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación de la presente contratación son los que seguidamente se detallan:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. Criterios dependientes de un juicio de valor	
1.1. Operativa del servicio	20
1.2. Calidad del servicio	22
1.3. Relación con el usuario	7
Subtotal criterios dependientes de un juicio de valor	49
2. Criterios cuantificables de forma automática	
2.1. Coste del servicio	35
2.2. Emisiones contaminantes de los vehículos	10
2.3. Compromiso de viajeros de pagot	6
Subtotal criterio cuantificables de forma automática	51
Total	100

### 11.1. Criterios dependientes de un juicio de valor

La valoración dependiente de juicios de valor estará relacionada con el valor técnico de la proposición y la calidad de servicio que ofrezca, y se hará de acuerdo con los criterios que se expresan a continuación.

La puntuación máxima de cada proposición con respecto al conjunto de estos criterios será de 49 puntos. Las proposiciones que no alcancen una puntuación mínima de 25 puntos serán desestimadas, y no serán objeto de valoración en cuanto a los criterios cuantificables de forma automática.

#### 11.1. 1. Operativa del servicio (hasta un máximo de 20 puntos)

Se valorarán los siguientes aspectos:

ASPECTO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Programación detallada del servicio base especificado en el Pliego	15
Descripción y justificación detallada de situaciones operativas especiales	5

El detalle del contenido para cada aspecto se puede encontrar en la cláusula 13.4, "contenido sobre B, apartado 1 del presente documento.

#### 11.1.2. Calidad del Servicio (hasta un máximo de 22 puntos).

Se valorarán los siguientes aspectos:

ASPECTO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Descripción y justificación de los equipos y sistemas embarcados propuestos (SAEI y SVV)	7
Descripción y justificación de la organización y formación del personal para la prestación del servicio	4
Descripción y justificación de la operativa prevista para llevar a cabo la señalización, información y mantenimiento de las paradas	4
Plan de inspección y Control del Servicio	3
Plan de Sostenibilidad Ambiental	4

El detalle del contenido para cada aspecto se puede encontrar en la cláusula 13.4, "contenido sobre B, apartado 2 del presente documento.

### 11.1.3. Relación con el usuario (hasta un máximo de 7 puntos)

Es valoraran los aspectos siguientes:

ASPECTE	PUNTUACIÓ MÀXIMA
Pla de informació y atención al cliente	4
Plan de promoción	3

El detalle del contenido para cada aspecto se puede encontrar en la cláusula 13.4, "contenido sobre B, apartado 3 del presente documento.

## 11.2. Criterios cuantificables de forma automática

### 11.2.1. Coste del servicio (hasta un máximo de 35 puntos)

La puntuación de la proposición j en este criterio se obtendrá por la aplicación de la fórmula siguiente:

Para cada oferta  $Cuo_i$  se calculará la baja económica oferta  $B_i$ , que se expresa en % y en valores positivos, según la siguiente definición:

$$B_i = \left( \frac{V_{ref} - Cuo_i}{V_{ref}} \right) \times 100$$

Dónde el valor de referencia  $V_{ref}$  es, tal y como se establece en el apartado 2.2.1 del presente documento, 2,5940.

En este punto se valorará si algún valor del  $Cuo_i$  se encuentra en situación de valor anormal o desproporcionado de acuerdo con lo establecido en la cláusula 11.3 del presente documento, y así se determinará el conjunto de proposiciones admitidas por este criterio y que continúan a la licitación.

Se calculará el valor medio "corregido" BMC del conjunto de las bajas ofertas. Se habla

de valor medio de las ofertas "corregido" ya que, en función del número de ofertas presentadas, se tendrán en cuenta todas o eliminarán los extremos según el siguiente criterio:

- . Se eliminarán la oferta más baja y la más alta, si hay entre 7 y 10 ofertas;
- . Se eliminarán las dos más altas y las dos más bajas, si hay entre 11 y 20 ofertas presentadas;
- . Se eliminarán las tres más altas y las tres más bajas, si hay más de 20 ofertas presentadas;

Se dará la máxima puntuación a la oferta más económica. En caso de que las bajas económicas de todas las ofertas sean idénticas, todas las ofertas recibirán la máxima puntuación, ya que todas ellas serán la oferta más económica.

El resto de ofertas se valorarán de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Si  $B_i < B_{mc}$

$$Puntuació_i = \frac{(33 \cdot B_{max} - 35 \cdot B_{mc}) \cdot (B_i)^2 - (66 \cdot B_{max} - 68 \cdot B_{mc}) \cdot B_{mc} \cdot B_i}{B_{mc}^2 \cdot (B_{mc} - B_{max})}$$

- Si  $B_{mc} \leq B_i \leq B_{max}$

$$Puntuació_i = \frac{2 \cdot B_i + 33 \cdot B_{max} - 35 \cdot B_{mc}}{B_{max} - B_{mc}}$$

Dónde  $B_{mc}$  es el valor medio "corregido" del conjunto de las bajas ofertas,  $B_{max}$  es el valor máximo de las bajas ofertas y  $B_i$  es la baja oferta para el licitador  $i$ .

La oferta económica es uno de los criterios incluidos dentro de los evaluables mediante fórmulas matemáticas.

Esta formulación corresponde a una combinación de una parábola para aquellas ofertas que representan una baja inferior al valor medio corregido BMC y una recta por aquellas ofertas que representan una baja superior al valor medio corregido BMC, y se ha obtenido en base a los siguientes requisitos:

1. Una oferta igual al precio de licitación (baja igual a cero), obtiene cero puntos.
2. La oferta más económica aceptada (baja máxima), obtiene la máxima puntuación (35 puntos).
3. La pendiente de la gráfica debe ser siempre creciente con las bajas.

4. La pendiente del tramo parabólico y del tramo recto en el punto de encuentro (punto correspondiente al valor medio corregido BMC) coincide.

Con estas premisas, la formulación tiene las siguientes características y / o consecuencias:

- a) De manera generalista, hay que manifestar que con esta formulación:
- i. No está puntuando o premiando la distancia menor a un valor estadístico como el valor medio corregido, sino que la puntuación depende única y exclusivamente de los valores absolutos de las bajas ofertadas y su relación con el precio de licitación.
  - ii. No se está poniendo un umbral a partir del cual no existan diferencias o sean irrelevantes (umbral de saciedad).
  - iii. Al haber puntuación para todo el abanico de posibles ofertas y dado que la gráfica final de puntuación depende del conjunto de las ofertas, no se reducen a priori las diferencias entre ofertas altas y bajas, ya que la curvatura / forma final de dicha gráfica no se fija por defecto en el presente pliego sino que dependerá de la distribución interna del conjunto de las ofertas.
  - iv. No existe un valor de oferta conocido que marque una tendencia o una pista que provoque el efecto de aglutinación de propuestas, como si por ejemplo el cambio de formulación fuera en un valor conocido previamente.
- b) Con lo reflejado en los puntos 1 y 2, se garantiza que el abanico de puntuación por este criterio sea la totalidad de los puntos ya que ningún ofertante tiene unos puntos mínimos por el solo hecho de presentarse. Sólo si existe rebaja sobre el precio de licitación se obtienen puntos.
- c) La puntuación del valor estadístico medio corregido del conjunto de las ofertas tiene como objetivo no premiar ofertas extremadamente bajas. No se trata de evitar ofertas individuales muy bajas, ya que este aspecto se resuelve con lo que la legislación vigente determina por las ofertas anormalmente bajas, sino de evitar que el conjunto de ofertas se aleje del valor medio corregido de las ofertas, entendiendo que este representa el precio real con mayor credibilidad de la prestación del servicio a lo largo del tiempo. Es por este motivo también que el cambio de formulación se hace con este valor medio corregido de las ofertas. En este punto hay que hacer énfasis en el cálculo de este valor medio corregido, descontando los valores extremos en función del número de ofertas recibido, justamente para que sirva como referencia de un valor de oferta aceptablemente admisible desde un punto de vista estadístico.

d) Con lo reflejado en el punto 3, se garantiza que cualquier oferta más económica obtenga siempre más puntos que otra más alta.

e) Con lo que expresa el punto 4, la variación de la puntuación en el entorno y por debajo del valor medio corregido BMC se convierte casi lineal en una franja cercana, con una proporción de variación igual a la del tramo por encima del valor medio corregido, que sí es lineal por definición. Esta "suavidad" en la transición de ambas fórmulas permite evitar diferencias exageradas entre ofertas cercanas sólo por el hecho de que estén a un lado y al otro del valor medio corregido y que no serían proporcionadas.

### 11.2.2. Emisiones contaminantes de los vehículos (hasta 10 puntos)

En este criterio se valora la calidad ambiental de los vehículos a partir del tipo de motor que disponen.

Cada vehículo adscrito al servicio, sin incluir la reserva, obtendrá una puntuación de acuerdo con la siguiente tabla:

Motor	Puntuación vehículo <i>i</i>
Híbrido Euro 5	0
Híbrido Euro 6	5
Eléctrico	10

La puntuación de cada proposición, según este criterio, se obtendrá

$$\text{Puntuació\_proposició\_i} = \frac{\sum_i \text{Puntuació vehicle } i}{n}$$

Donde,

n = número vehículos propuestos para la prestación del servicio (sin contar la reserva)

### 11.2.3. Compromiso de viajeros de pago del servicio (hasta 6 puntos)

Este criterio valora el compromiso de viajeros de pago diario  $CV_i$  definido en la cláusula 13.4 "Contenido del sobre C", apartado 3, del presente documento.

La puntuación de la proposición y en este criterio se obtendrá por aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuació\_proposició\_i} = 6 \times \left( \frac{Vopd_i}{Vopd_{max}} \right)^2$$

siendo,

- i: 1.....n    donde "n" es el número de proposiciones admitidas
- $Vopd_i$     valor del compromiso de viajeros de la proposición "i" (viajeros diarios comprometidos para el año 2021)
- $Vopd_{max}$     valor máximo del compromiso de viajeros diario de entre las "n" ofertas admitidas (máx ( $Vopd_i$ ))

### 11.3. Ofertes amb valors anormals o desproporcionats.

Se considerarán anormales o desproporcionadas en relación a los valores de la variable coste unitario de operación  $Cuo_i$  las proposiciones que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando concorra un único licitador, si la oferta ofrece un valor de la variable económica considerada inferior en más de 25 unidades porcentuales al valor del coste unitario de operación medio ( $Cuo_j$ ).
- Cuando concurren dos licitadores, la oferta que ofrezca un valor de la variable económica considerada inferior a la otra en más de 20 unidades porcentuales.
- Cuando concurren tres licitadores, las que ofrezcan un valor de la variable económica considerada inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin embargo, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 15 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 20 unidades porcentuales respecto a la media aritmética de la variable económica considerada de las tres ofertas presentadas.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que ofrezcan un valor de la variable económica considerada inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin embargo, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 15 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el caso indicado. En cualquier caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Si alguna/s propuesta/s tiene/tienen esta consideración, tal y como prevé el art. 149 de la Ley de Contratos del Sector Público de 9 de noviembre (LCSP), el órgano de contratación pedirá que justifique y desglose razonadamente y detallada el bajo nivel de coste ofrecido, mediante presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a este efecto.

La justificación desglosada podrá referirse al número de unidades, precios unitarios e importes de todas y cada una de las partidas previstas en el coste de operación que figuran en el estudio económico justificativo presentado en su oferta; la cuantificación en esta estructura de costes de los diferentes compromisos y obligaciones que emanan del PLIEGO ADMINISTRATIVO, del PLIEGO TÉCNICO y de su oferta; así como la justificación de aspectos concretos del estudio económico justificativo.

En todo caso, la justificación presentada deberá permitir verificar el respeto de obligaciones que sean aplicables en materia medioambiental, social o laboral, de subcontratación y de cumplimiento de los convenios y condiciones laborales de aplicación, así como las demás condiciones previstas en el artículo 149 LCSP.

Una vez recibida la documentación requerida, la Mesa de Contratación la analizará y, con el apoyo del Servicio Técnico de la AMB responsable del expediente, determinará qué justificaciones se consideran suficientes y cuáles no, quedando estas últimas excluidas del procedimiento.

## **12.- Garantía provisional.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP, los licitadores no deberán acreditar garantía provisional.

## **13.- Propuestas de los interesados.**

13.1. Las propuestas de los interesados se sujetarán a lo previsto en las cláusulas del presente Pliego y el Pliego de prescripciones técnicas. Su presentación supone la aceptación íntegra e incondicionada por parte del proponente de su contenido.

13.2. El importe de la proposición económica no podrá superar en ningún caso el presupuesto máximo de licitación establecido en la cláusula 6.1 del presente Pliego.

13.3. Las empresas licitadoras, deben presentar la documentación que conforme sus ofertas en 3 sobres, mediante la herramienta de Sobre Digital accesible en la dirección web siguiente:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/notice.pscp?reqCode=sear chCn&idCap=28027859](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/notice.pscp?reqCode=sear chCn&idCap=28027859).

El plazo de presentación **finalizará a las 11 horas del día que se cumplan quince días naturales**, a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Perfil de Contratante o de la fecha que se indique en el anuncio de convocatoria. Si coincidiera en sábado o festivo, la admisión se trasladará a las 11 horas del siguiente día hábil.

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la herramienta integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/search.pscp?reqCode=star&set-locale=ca\\_ES](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/search.pscp?reqCode=star&set-locale=ca_ES), lo incorpora, entre sus funcionalidades disponibles, la presentación telemática de ofertas y una vez dentro del anuncio de licitación podrá acceder a una guía explicativa.

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de Sobre Digital, las empresas licitadoras deberán rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, el / los correo / s electrónico / s indicado / s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones de correo electrónico que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

Las empresas licitadoras deberán conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntar en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (por sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, lo deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma para todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la / tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

La Administración pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual asegurado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Las empresas licitadoras deben introducir en todo caso la palabra clave antes de la apertura del primer sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la / s palabra / s clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

En caso de fallo técnico que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas; publicando en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública la enmienda correspondiente; y, adicionalmente, comunicando el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado oferta.

Puede encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la dirección web:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=ca\\_ES](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=ca_ES)

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre Digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de la que se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y luego haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación remitida en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, hay que señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará por asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código dañino, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalidad de Cataluña. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que el Área Metropolitana de Barcelona no pueda acceder al contenido de los mismos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se hayan de derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, hay que tener en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la dirección web:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=ca\\_ES](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=ca_ES)

Por otra parte, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes:

Texto: PDF, PDF / A Imagen: PDF, PDF / A, JPEG, JPG, PNG, DWG

De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las emprendidas Extranjeras Deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y / o castellano. Los interesados en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo establecido en los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablero de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del panel mencionado, residenciado en el perfil de contratante del Área Metropolitana de Barcelona.

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/perfil/28027859/customProf](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/28027859/customProf)

Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de empresas de la Generalitat de Cataluña o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La documentación completa permanece a disposición de los interesados en:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/perfil/28027859/customProf](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/28027859/customProf)

13.4. Las ofertas o proposiciones **se presentaran en 3 sobres.**

#### **SOBRE "A"**

Llevará la denominación "**DOCUMENTACIÓN GENERAL**" y deberá contener:

- a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Las empresas licitadoras deberán presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC), los enlaces cuyo son:

<https://ec.europa.eu/tools/espdp?lang=es>

[http://economia.gencat.cat/web/.content/70\\_contractacio\\_jcca/documents/contractacio\\_electronica/DEUC-cat.pdf](http://economia.gencat.cat/web/.content/70_contractacio_jcca/documents/contractacio_electronica/DEUC-cat.pdf)

y mediante los cuales declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social se puede presentar en la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC.
- Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego.
- Que no está incurso en prohibición de contratar.
- Que la plantilla de la empresa (en el caso de disponer de 50 o más trabajadores) está integrada por un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2% o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.
- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.
- Que cumple con los demás requisitos que se establecen en este pliego y que se pueden acreditar mediante el DEUC.

Asimismo, se incluirá la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas. Estas direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de la inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o las personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC se presentará firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

**En el caso de empresas que concurren a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una tiene que acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.**

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de celebrar subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y se presentará otro DEUC separado para cada una de las empresas a la solvencia de las que recurra o que tenga intención de subcontratar.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de pre-calificación, de acceso gratuito, sólo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure

en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas (RELI) de la Generalidad de Cataluña, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, en su caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

**La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, deberá efectuar la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación.**

Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del Deuces o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

b) Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles.

Las empresas extranjeras tienen que aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio.

c) Compromiso de adscripción de medios materiales y / o personales

Declaración de la empresa de comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales y / o personales, cuando así se requiera.

c) Declaración, en su caso, de pertenencia a grupo empresarial, de acuerdo con los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de todas las empresas pertenecientes al grupo

e) Declaración de la empresa de comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato todos los medios materiales y personales, que exigen al pliego.

## **SOBRE “B”**

Llevará la denominación "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AVALUBLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR", y contendrá toda aquella documentación necesaria para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, es decir, los puntos descritos en la cláusula 11, apartados 1.1, 1.2. y 1.3.

En el sobre B no podrá figurar ningún valor que se requiera para la valoración del sobre C.

## **Contenido del sobre B**

Los licitadores deberán presentar un único documento con la propuesta de servicio del licitador, que deberá incluir los contenidos descritos en los apartados siguientes. La extensión máxima de este documento será de 60 páginas DIN A 4 (Arial 11 e interlineado sencillo), incluyendo portada, índice, planos y anexos, en su caso.

### **1. Operativa del servicio**

El contenido de la proposición con respecto a la operativa del servicio debe incluir los siguientes aspectos:

- Programación detallada del servicio base especificado en el Pliego. Esta programación incluirá:
  - Descripción y justificación de los tiempos de recorrido.
  - Descripción y justificación de las velocidades comerciales.
  - Descripción y justificación de las producciones:
    - . Km útiles y km muertos. Total diario (por tipo de día) y total anual.
    - . Horas útiles y horas muertas. Total diario (por tipo de día) y total anual.
  - Descripción y justificación de la asignación del personal de conducción a las diferentes líneas del servicio base. Los licitadores deberán respetar en todo caso los convenios colectivos y otras condiciones laborales vigentes.
  - Descripción y justificación de la asignación de vehículos (número y tipología) atendiendo a: 1) su capacidad para atender la demanda de la línea; 2) su adecuación para la circulación a lo largo del itinerario del servicio; 3) su adecuación para la prestación del servicio a todos los puestos, teniendo en cuenta la accesibilidad y la realidad de la vía pública; 4) la reducción de emisiones y la mejora de la eficiencia energética.
  - La propuesta de horarios de los licitadores debe respetar el servicio descrito en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas y

Económicas.

- Descripción y justificación detallada de situaciones operativas especiales:
  - Descripción y justificación de la operativa prevista a las terminales del servicio, con particular atención a la minimización del impacto de la operativa sobre el entorno de las terminales.
  - Descripción y justificación de la operativa del servicio prevista en caso de interrupción de los itinerarios habituales.
  - Descripción y justificación de la operativa del servicio prevista en el caso de eventos excepcionales o afecciones al sistema de transporte que impliquen puntualmente una elevada demanda del servicio.
  - Garantías para los usuarios de buena calidad en la prestación del servicio en situaciones operativas especiales.

Con el fin de homogeneizar los valores propuestos por los diferentes licitadores en este apartado, los análisis correspondientes a la operativa del servicio deberán llevar a cabo respetando las indicaciones siguientes:

- En el cálculo de expediciones, km útiles y horas útiles anuales habrá que utilizar el calendario definido en la cláusula 3.1.2 del PPTE
- En el cálculo de km útiles utilizarán las longitudes de trayecto indicadas en la cláusula 3.1.1 del PPTE.

## **2. Calidad del servicio**

El contenido de la proposición con respecto a la calidad del servicio debe incluir los siguientes aspectos:

- Descripción y justificación de los equipos y sistemas embarcados propuestos:
  - o Descripción y justificación técnica y operativa del sistema SAEI con que se equipará el servicio, haciendo especial énfasis en el modelo de arquitectura propuesto y en las funcionalidades de que se dotará.
  - o Descripción y justificación técnica y operativa del sistema SVV con que se equipará el servicio.
- Descripción y justificación de la organización y formación del personal para la prestación del servicio:
  - o Descripción y justificación de la estructura y organización del personal para atender las necesidades del servicio. Organigrama en el que se especifique la cuantificación detallada (número y categoría profesional), la estructura, funciones y dedicaciones del personal, directo e indirecto,

propuesto para la prestación del servicio. Se indicará el número de horas mensuales / anuales previstas para cada categoría profesional.

o Descripción y justificación de los recursos de que dispondrá el personal para la correcta prestación del servicio.

- Descripción y justificación de la operativa prevista para llevar a cabo la señalización, información, y mantenimiento de las paradas: La oferta debe definir y desarrollar los métodos y los sistemas; así como los medios humanos y materiales asignados para el desarrollo de esta operativa. Se valorará particularmente la definición y el seguimiento de actuaciones destinadas al control de la calidad de la señalización y gestión de las paradas, con particular atención a la concreción y número de los recursos humanos y materiales que se dediquen.
- *Plan de inspección y control del servicio*: El documento valorar deberá especificar, entre otros, la composición, dedicación y funciones del equipo que estará destinado a la relación directa con la AMB, así como la definición y seguimiento de las actuaciones destinadas al control y lucha contra el fraude, con particular atención a la concreción y número de los recursos humanos y materiales dedicados a las mismas.
- En particular, el *Plan de inspección y control del servicio* debe incluir las condiciones y los plazos relativos a la certificación del servicio mediante las normas de calidad UNE 13816.
- *Plan de sostenibilidad ambiental*. El documento deberá determinar las actuaciones propuestas para la mejora de la eficiencia energética del servicio y de la contaminación ambiental (reducción de emisiones contaminantes y reducción de contaminación acústica) que la empresa se compromete a llevar a cabo en caso de ser adjudicataria. La concreción del plan debe ser tal que permita que la AMB en supervise el cumplimiento.

### 3. Relación con el usuario

El contenido de la proposición con respecto a la relación con el usuario debe incluir los siguientes contenidos:

- *Plan de información y atención al cliente*, que detallará los canales y las actuaciones previstas en relación a las tareas de información del servicio y de atención a las quejas y sugerencias de los usuarios. Asimismo, detallará los procedimientos para garantizar que todo su personal se dirija a los usuarios de manera profesional, respetuosa y sin discriminación de ningún tipo, con especial atención a las personas con discapacidad o personas de edad

avanzada.

- *Plan de promoción*: debe definir y desarrollar de manera detallada la estrategia y las medidas concretas de publicidad y promoción del servicio, teniendo en cuenta la variedad de receptores y ámbitos espaciales y las potenciales alianzas con terceros para promocionar el servicio.

### **SOBRE “C”**

Llevará la denominación "**DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**" y contendrá la parte de la proposición que sea susceptible de ser ponderada mediante la aplicación de fórmulas matemáticas, es decir, según Cláusula 11 ("criterios de valoración"), apartados 2.1, 2.2, y 2.3. en concreto, el modelo que se muestra a continuación firmado por el proponente (**en todas las hojas, en caso de ocupar más de uno**).

### **PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PÚBLICA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS ENTRE EL NÚCLEO URBANO Y LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE VILADECANS DURANTE EL PERIODO ESTIVAL**

El señor / la señora (nombre y apellidos) con DNI \* y residencia en (localidad), calle \*, número \* enterado / a del anuncio de licitación pública por procedimiento abierto para la contratación del *servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros entre el casco urbano y las playas del municipio de El Prat de Llobregat durante el periodo estival*, de las condiciones y requisitos que se exigen en los pliegos de prescripciones técnicas y de las cláusulas administrativas particulares, se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa) a realizar estos trabajos con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones y conforme a la propuesta formulada en el presente sobre, por los siguientes precios unitarios o km / distancia:

### **Contenido del sobre C**

#### **1. Coste unitario de operación.**

Los licitadores deberán exponer el valor del coste unitario de operación ( $C_{uo_i}$ ) previsto para el año 2021.

Los valores del costos unitarios de operación  $C_{uo_i}$  propuestos por los licitadores deberán respetar las siguientes reglas:

- Los valores de los costes unitarios de operación se expresará en euros con

cuatro (4) decimales.

- Los valores de los coste unitario de operación  $Cuo_i$  previstos para el ejercicio 2021 no podrá ser en ningún caso superior al valor de referencia ( $Vref$ ) siguiente:

<b>Año</b>	<b>Valor de referencia (<math>Vref</math>)</b>
2021	2,5940

Los valor  $Cuo_i$  servirá para calcular el coste de operación  $Co_i$  de acuerdo con lo especificado en la cláusula 26.1.1 del presente documento.

El valor del coste unitario de operación  $Cuo_i$  será utilizado en la valoración del criterio 2.1 según la fórmula descrita en el apartado 11.2.1 del presente documento

Los valores del coste unitario de operación  $Cuo_i$  no será objeto de revisión de precios a lo largo de la duración del Contrato. En caso de concesión de la prórroga, el valor del  $Cuo_i$  a aplicar en el año 2022 será el mismo que el ofrecido por el año 2021.

Para justificar la propuesta de costo de operación anual del servicio, los licitadores deberán incluir en su oferta un breve estudio económico con los importes de las partidas previstas en el coste de operación.

## **2. Emisiones contaminantes de los vehículos**

Habrà que identificar la tipología de los vehículos (híbrido, eléctrico) así como la normativa Euro que les es de aplicación. Se deberá adjuntar documentación acreditativa.

## **3. Compromiso de viajeros pago del servicio**

Habrà efectuar un compromiso de viajeros de pago diario promedio ( $Vopd_i$ ), para el año objeto de licitación (2021) mediante la utilización de la tabla:

<b>Año i</b>	<b><math>Vopd_i</math></b>
2021	

A partir de este valor, anualmente se calculará el objetivo de viajeros de pago anual en función del número de días de servicio ejecutados (ver detalle en la cláusula 26.2 del presente documento).

La cifra de viajeros de pago será un número entero único, sin posibilidad de incluir intervalos de cifras o cifras condicionadas a cualquier variable externa.

En caso de concesión de la prórroga, el objetivo de viajeros de pago diario de referencia para el cálculo del objetivo de viajeros de pago anual del servicio base será igual al valor  $Vopd_i$  ofrecido para el año 2021.

El valor del compromiso de viajeros de pago diario promedio ( $Vopd_i$ ) del año 2021 será utilizado en la valoración del criterio 2.3 según la fórmula descrita en la cláusula 11.2.3 del presente Pliego.

En la siguiente tabla se indican, como referencia, los viajeros totales y de pago de los últimos años, así como el número de días de servicio:

Any	Dies de servei	Viatgers	Viatgers de pagament
2014	31	14.391	12.323
2015	27	16.310	14.166
2016	28	12.993	11.309
2017	30	12.476	10.814
2018	27	12.555	11.189
2019	30	14.146	12.565
2020	24	5.586	4.946

#### **14.- Mesa de contratación.**

Presidente: El Vicepresidente Ejecutivo de la AMB, o persona que lo sustituya.

3 Vocales: El Jefe de Servicio de Gestión y Explotación del Transporte o persona que lo sustituya.  
El Secretario General, o persona que lo sustituya.  
El Interventor General, o persona que lo sustituya.

Secretaria: La Coordinadora de Contratación, o persona que la sustituya.

#### **15.- Obertura de proposiciones.**

15.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre A con las rectificaciones, aclaraciones o documentos complementarios, en su caso, procederá a

la apertura de los sobres B y C. La apertura se hará en dos actos separados para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 157 de la LCSP, de forma que la documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas matemáticas sea puntuada con posterioridad a aquella, la ponderación, dependa de un juicio de valor. Asimismo la apertura de la oferta económica se realizará en acto público.

#### 15.2. Acto de apertura del sobre B "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR"

La mesa procederá a la apertura en acto no público en el plazo máximo de 20 días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

15.3. El acto público de apertura del sobre C "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS" tendrá lugar una vez la mesa haya procedido a la valoración del sobre B. El día y hora del acto público de apertura será debidamente publicado en el perfil de contratante. Al inicio de este acto se dará a conocer la puntuación obtenida por los diferentes licitadores en relación a la parte de la oferta valorada conforme a los criterios que dependen de un juicio de valor, acto seguido se procederá a la apertura del sobre C y se dará lectura del resto de la proposición que se corresponderá con la parte evaluable mediante fórmulas matemáticas. De todo ello se dejará constancia levantándose la correspondiente acta.

15.4. Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas que estimen oportunas en relación con el acto celebrado, las cuales, si las hay, serán consignados en el acta ; seguidamente se dará por concluido el acto público celebrado, se dejará constancia de su desarrollo en el acta de la reunión de la Mesa y se dará traslado de la documentación para que sea evaluada y ponderada.

15.5 En caso de identificación de ofertas calificadas inicialmente como anormalmente bajas (de acuerdo con los criterios fijados en la cláusula 11 del presente pliego), además de la tramitación establecida por el artículo 149 de la LCSP y concordantes, la justificación acreditará que la oferta económica no va en detrimento del cumplimiento escrupuloso de los requerimientos técnicos del pliego, de la normativa legal vigente, especialmente en materia medioambiental y laboral y en particular de los costes salariales.

### **16.- Clasificación de las ofertas y calificación de la documentación general.**

A la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presintiendo la documentación justificativa de las circunstancias a que se refiere la cláusula 4 de este pliego, de no haberse aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a las capacidades de las que se recurra, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que proceda, así como el cumplimiento de otros requisitos fijados en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en los artículos 140.3 y 140.4:

*"El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.*

*No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de manera gratuita para dichos órganos, no está obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.*

*Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir a la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato. "*

Según dispone el artículo 150.3 de la LCSP, no se podrá declarar desierta la licitación si alguna de las propuestas u ofertas presentadas reúne los requisitos exigidos en los pliegos. Sin embargo, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste tenga

defectos no subsanables; en estos casos deberá indemnizar los licitadores por los gastos que su participación les hubiera efectivamente ocasionado.

### **17. Constitución de garantía definitiva.**

17.1. El licitador mejor clasificado deberá acreditar, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde el requerimiento efectuado por el órgano de contratación, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del importe de la adjudicación, IVA excluido.

17.2. La garantía podrá constituirse en metálico o en valores de deuda pública, o mediante aval o contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones previstos en la normativa legal de aplicación. No se podrán constituir garantías en efectivo de importe superior a 2.500 euros.

17.3. Si como consecuencia de modificación del contrato, el precio experimentara alguna variación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP se reajustará la garantía en el plazo de 15 días desde que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.

### **18.- Adjudicación del contrato.**

18.1. El órgano de contratación deberá dictar resolución motivada de adjudicación a favor del licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, siempre que éste haya presentado toda la documentación y acreditado que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, de conformidad a lo se establece en la cláusula 18.1.

18.2. El acuerdo de adjudicación será notificado a los candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

18.3. Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

## **Capítulo III**

### **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **19.- Formalización del contrato.**

19.1. El adjudicatario queda obligado a suscribir el contrato en un plazo de 15 días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación. En el documento de formalización se unirá, formando parte un ejemplar del presente Pliego y del pliego de prescripciones técnicas. En los supuestos que sea exigible la escritura pública o así lo

solicite alguna de las partes contratantes, los gastos que se devenguen serán a cargo del contratista.

19.2. Si el adjudicatario fuera una unión temporal de empresas, en el mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato deberá aportar la escritura pública de constitución.

19.3. Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación podrá acordar su resolución, siguiendo el procedimiento previsto en la normativa legal, y proceder a la incautación de la garantía ya la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. En estos casos se podrá efectuar una nueva adjudicación de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP.

19.4. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante, asimismo se publicará conforme a lo establecido en el artículo 154 de la LCSP.

## **Capítulo IV**

### **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **20.- Responsable de los trabajos.**

20.1. La responsable de los trabajos será la Técnica Superior de Gestión y Explotación VC.

20.2. Conforme lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, serán funciones del responsable:

- a) Supervisar la ejecución del contrato, adoptando y dando las órdenes e instrucciones adecuadas para conseguir los objetivos de los trabajos y su adecuación al interés público perseguido. Dentro de estas órdenes e instrucciones se incluyen las órdenes relativas a la adquisición de los vehículos incluidos en el objeto de este pliego. Asimismo las órdenes relativas a las variaciones del servicio base que no tengan consideración de modificación de servicio de conformidad según establece el artículo 5.3 del pliego técnico.
- b) Dar cuenta al órgano de contratación de las incidencias que surjan en la realización de los trabajos contratados, para que éste adopte las resoluciones oportunas como órgano competente.

#### **21.- Lugar de la prestación del servicio.**

La realización del contrato se llevará a cabo en los municipios e itinerarios fijados en el pliego y en las dependencias del contratista en lo que sea necesario.

## **22.- Obligaciones del contratista.**

22.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y en las órdenes e instrucciones que, en su caso, dé el responsable de los trabajos.

22.2. Conforme lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

22.3. Será obligación del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la LCSP, indemnizar todos los daños y perjuicios que, por sí mismo o por personal o medios que de él dependan, se cause a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

22.4. Igualmente, de acuerdo con el artículo 238 de la LCSP, será responsable de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto a la administración como a terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo y de las prestaciones o servicios realizados, o por errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios.

22.5. El contratista se obliga a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo.

22.6. El contratista se obliga a guardar confidencialidad respecto a los datos, informaciones y antecedentes, que no teniendo el carácter de públicos o notorios, le sean confiados o tenga conocimiento con ocasión del encargo objeto de esta contratación.

22.7. El Área Metropolitana de Barcelona adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato, en su caso, desde su inicio, siendo responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan ocasionar contra este derecho de propiedad, por actuaciones de las que sea directa o indirectamente responsable.

22.8. La empresa adjudicataria responderá de todos los daños ocasionados a terceros por el funcionamiento del servicio, con obligación de indemnizar íntegramente estos perjuicios por sí misma o a través de los seguros que haya celebrado al efecto y siempre de acuerdo con la legislación vigente que le sea de aplicación en cada caso.

La empresa adjudicataria tendrá vigente durante toda la duración del Contrato los seguros tanto obligatorias como aquellas que sean necesarias para cubrir todos los daños que se puedan derivar en el marco de la prestación del servicio.

La empresa adjudicataria deberá tener a disposición de la AMB, en cualquier momento a lo largo de la duración del Contrato, todos los documentos acreditativos para verificar la vigencia y cumplimiento de los seguros necesarios.

### **23.- Obligaciones del contratista en materia de transparencia.**

23.1. Transparencia general: el adjudicatario queda obligado a informar de las retribuciones percibidas por los cargos directivos si el volumen de negocio de la empresa vinculado a actividades llevadas a cabo por cuenta de las administraciones públicas supera el veinte y cinco por ciento del volumen general de la empresa.

23.2. Derecho de acceso a la información pública: el contratista se compromete a facilitar a la Administración, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia a las que queda sometido, aquella información que le sea requerida para hacer efectivo la publicidad activa y el derecho de acceso ejercido por los ciudadanos, en relación a la prestación contratada.

23.3. Transparencia colaborativa: el adjudicatario queda obligado a facilitar a la Administración la información establecida por la Ley 19/2014 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, referente a las actividades directamente relacionadas con el sector público.

### **24.- Cláusula de Buen Gobierno.**

Los licitadores y los contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de todas sus posibles formas.

En este sentido -y al margen de aquellos otros deberes vinculados al principio de actuación mencionado en el punto anterior, derivados de los principios éticos y de las reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad- asumen particularmente las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.
- d) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- e) Respetar los principios de libre mercado y de competencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de

resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).

- f) Denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los que tuviera conocimiento.
- g) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.
- h) Garantizar el principio de indemnidad a los denunciantes de irregularidades

## **25.- Gastos por cuenta del contratista.**

El Contratista está obligado a satisfacer los gastos de todo orden derivadas de la licitación, formalización y cumplimiento del contrato.

## **26.- Pago del contrato y régimen económico.**

El ÀMB abonará a la empresa adjudicataria del servicio una aportación económica ( $A_i$ ) correspondiente a la diferencia entre los costes netos del servicio ( $C_i$ ) y los ingresos netos del mismo ( $I_i$ ).

$$A_i = C_i - I_i$$

Finalizado cada período estival se procederá a una liquidación definitiva para determinar el importe A correspondiente al periodo.

De esta aportación económica ( $A_i$ ) se descontará, en su caso y en concepto de penalización a que se refiere el apartado 6 del presente Pliego, el importe siguiente:

- el equivalente a  $0,05 \times A_i$ , en caso de que no se mantenga en vigor, durante el periodo estival del servicio, la certificación ISO 14001.

### **26.1 Coste del servicio**

#### **26.1.1 Coste de operación**

El coste de operación correspondiente al ejercicio y ( $C_{oi}$ ), expresado en términos netos, se calcula como:

$$C_{oi} = K_{u_i} \times C_{uo_i}$$

Dónde:

**$K_{u_i}$**  Son los km útiles realizados para la prestación de los servicios al ejercicio i.

**$C_{uo_i}$**  Es el coste unitario de operación correspondiente al ejercicio y, expresado en € / km útil

Definición de los km útiles realizados para la prestación del servicio.

Se define la unidad de medida *bus x km útil realizado* (km útil realizado) como la distancia en kilómetros que los servicios realizan para la prestación del servicio, exclusivamente dentro del itinerario de las líneas.

En ausencia de una medición más detallado mediante SAEI o un sistema similar, la AMB determinará los km útiles realizados (**Ku<sub>i</sub>**) a partir del recorrido de las líneas del servicio, el número de expediciones previstas en el calendario del servicio efectivamente realizadas y las variaciones del servicio base ordenadas por la AMB y efectivamente ejecutadas por la empresa adjudicataria.

Definición del coste unitario de operación

El coste unitario de operación (**Cuo<sub>i</sub>**) es el valor correspondiente al ejercicio y presentado por la empresa adjudicataria en su oferta económica expresado como € / km útil con cuatro (4) decimales. El coste unitario (Cu<sub>i</sub>) del servicio incluirá el coste de las tareas de información y señalización de paradas que haya que efectuar.

El valor del coste unitario de operación no será objeto de revisión de precios a lo largo de la duración del Contrato. Así en caso de concesión de la prórroga, el importe unitario a aplicar será el correspondiente al año 2021.

El valor del coste unitario de operación Cuo<sub>i</sub> previsto para cada ejercicio no podrá ser en ningún caso superior al valor de referencia Vref<sub>i</sub> siguiente:

Any	€/km útil
2021	2,5940

**26.2 Ingresos netos del servicio**

Los licitadores deberán fijar un objetivo de viajeros de pago diario promedio para el año objeto de licitación (  $VOP_i$  ). A partir de este valor, anualmente se calculará el objetivo de viajeros de pago anual en función del número de días de pago finalmente ejecutados.

$$Vop_i = Vopd_i \times n$$

donde,

$Vopd_i$  es los viajeros de pago diarios

n es el número total de días que se ha prestado servicio

En caso de concesión de la prórroga, el objetivo de viajeros de pago diario de referencia para el cálculo del objetivo de viajeros de pago diario del servicio base será igual al  $Vopd_i$

ofrecido para el año 2021.

Computarán como viajeros de pago los que utilizan billete sencillo (excepto Billete sencillo gratuito fines de semana y festivos), tarjetas integradas de pago de titularidad de la ATM, tarjeta multiviaje de tarifa reducida del sistema de tarificación social (T4), así como aquellos que utilicen otros títulos de transporte no gratuitos que se puedan crear en un futuro.

Los ingresos netos del servicio para un año determinado serán calculados como el producto siguiente:

$$I = V \times tm \text{ (si } Vop_i \leq V)$$

$$I = Vop_i \times tm \text{ (si } Vop_i > V)$$

Donde V es el número de viajeros de pago real registrado en el ejercicio y tm es el cociente entre los ingresos por los títulos de pago y los viajeros reales de pago.

### **26.3 Liquidaciones.**

Finalizado cada ejercicio se procederá a una liquidación definitiva para determinar el importe Ai final, liquidación que dará lugar a un pago de la AMB a la empresa adjudicataria.

## **27.- Cumplimiento de los plazos**

27.1. El contratista está obligado a cumplir los plazos de ejecución del contrato previstos en el presente Pliego. En el caso de demora en el cumplimiento de los plazos, por causa que le sea imputable, la administración podrá optar, indistintamente, conforme se establece en el artículo 193.3 de la LCSP, para la resolución del contrato o por la imposición de una penalidad de 1 euro/día por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

27.2. Cada vez que las penalidades por demora superen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para resolver el contrato o acordar la continuidad de su ejecución con la imposición de una penalidad de 2 euros/día para cada 1.000 euros del precio del contrato.

27.3. La imposición de la penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la administración por los daños y perjuicios ocasionados por la demora imputable al contratista.

27.4. La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración

27.5. Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá, a petición de éste o bien de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, a menos que el contratista en solicitud licite otro menor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

## **28.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del servicio objeto del contrato.**

28.1. El Área Metropolitana de Barcelona valorará y establecerá si los trabajos realizados por el contratista se adecuan a las prescripciones establecidas para su correcta ejecución y cumplimiento. En su caso, requerirá la ejecución de las prestaciones contratadas y la subsanación de deficiencias observadas con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se ajustan al servicio contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Área Metropolitana de Barcelona lo podrá rechazar y quedará exenta de la obligación de pago o, en su caso, teniendo derecho la recuperación del precio satisfecho.

28.2 Hasta que no tenga lugar la recepción de los trabajos, el contratista responderá de la correcta realización de los mismos y de los defectos que pudiera haber.

28.3. El contratista quedará exento de responsabilidad cuando los trabajos defectuosos o mal ejecutados sean consecuencia de una orden del Área Metropolitana de Barcelona.

28.4. El Área Metropolitana de Barcelona podrá exigir la subsanación por parte del contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que pueda tener el encargo objeto de esta contratación y que sean imputables al contratista, otorgándole un plazo no superior a 1 mes.

28.5. Si el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o no corrigiera las deficiencias o defectos detectados en el plazo otorgado, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida o bien imponerle una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento que se fija en un máximo de 2 euros/día por cada 1.000 euros del precio del contrato, a contar desde el día en que se le dio la orden de enmendar y el plazo para hacerlo, sin que pueda superarse el 10% del presupuesto del contrato.

## **29.- Cesión y subcontratación.**

29.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 214 de la LCSP, queda prohibida la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del contrato, sin que haya

previamente autorización del órgano de contratación y siempre y cuando se cumplan los demás requisitos y condiciones establecidos en la ley.

29.2. La posible subcontratación de los trabajos objeto del contrato está sometida al cumplimiento de las disposiciones previstas en los artículos 215 y 216 de la LCSP y especialmente al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- La empresa contratista deberá comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de celebrar subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone ya su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.

- La empresa contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.
- La suscripción de subcontratos está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.
- La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la Ley para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, las siguientes consecuencias:

- a) la imposición a la empresa contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato
- b) la resolución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP)

- Las empresas subcontratistas quedan obligadas sólo ante la empresa contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula vigésimo novena de este pliego. El conocimiento que la Administración tenga los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

- Las empresas subcontratistas no tienen acción directa ante la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.
- En ningún caso la empresa o las empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- La empresa contratista debe informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- Los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada.
- El pago a las empresas subcontratistas y las empresas suministradoras se regirá por lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.
- La Administración comprobará el cumplimiento estricto de pago a las empresas subcontratistas y las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista. A estos efectos, la empresa contratista deberá aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y deberá presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo.

### **30.- Tratamiento de los datos y la información**

Dado que la realización de los servicios por parte de la empresa adjudicataria supone el tratamiento de datos personales, la empresa adjudicataria asume la condición de encargado del tratamiento de los datos personales, responsabilidad del Área Metropolitana de Barcelona de acuerdo con lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento de Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Por este motivo la empresa adjudicataria se compromete a establecer, cumplir y respetar las siguientes obligaciones que regulan el tratamiento y la gestión de los datos personales a los que tenga acceso durante el desarrollo del servicio descrito en el objeto del contrato:

- Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales y la información a la que tenga acceso única y exclusivamente para las finalidades relacionadas directamente con el servicio, quedando expresamente prohibido utilizarlos para fines distintos.
- Garantizar la confidencialidad, reserva y estricto secreto profesional por parte de sus trabajadores respecto a los datos personales e información que los que puedan acceder para la prestación de los servicios.
- La empresa adjudicataria debe tener regulado el Deber de Secreto con sus trabajadores y colaboradores.

- La empresa adjudicataria garantiza la aplicación de las medidas de seguridad que sean de aplicación en función del nivel de riesgo asociado a los tratamientos de datos y servicios objeto del contrato. El nivel de riesgo y las medidas de seguridad podrán ser definidas por la AMB y serán de aplicación a los tratamientos llevados a cabo. Así como las definidas por la legislación vigente en La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos que estableció el Esquema Nacional de Seguridad y todas aquellas que sean de aplicación.
- La AMB se reserva el derecho a la realización de aquellas acciones de auditoría que se consideren necesarias para garantizar la correcta aplicación de estas medidas de seguridad.
- La empresa adjudicataria se compromete a notificar cualquier incidente de seguridad en AMB en un plazo no superior a 24 horas.
- En el supuesto de que un usuario se dirija a la empresa adjudicataria para ejercer sus derechos sobre el tratamiento de datos personales de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos deberá dirigirse a AMB o - en caso que la recoja - la empresa adjudicataria remitirá la solicitud a asesoría jurídica de AMB en un plazo no superior a 5 días.
- La empresa adjudicataria se compromete a no realizar transferencia internacional de los datos e información responsabilidad de la AMB fuera del Espacio Económico Europeo para el desarrollo y gestión de sus servicios.
- En el caso excepcional de que la empresa adjudicataria requiera la subcontratación a terceros de una parte accesorio del servicio prestado, deberá solicitar autorización por escrito a la AMB. Toda subcontratación deberá ser regulada con un contrato entre la empresa adjudicataria y la empresa subcontratada que recoja las mismas obligaciones y compromiso de confidencialidad aplicables a la empresa adjudicataria.
- El acceso y tratamiento de datos personales e información de la AMB por parte de la empresa adjudicataria se considera estrictamente temporal para la prestación del servicio, sin que conceda a la empresa adjudicataria ningún tipo de derecho o titularidad sobre los datos tratadas. En este sentido debe devolver o eliminar de forma controlada aquellos soportes utilizados para el tratamiento de datos personales, pudiendo conservar únicamente los datos en caso de que sea necesario para garantizar la protección legal de la empresa adjudicataria.
- La empresa adjudicataria declara haber sido informado igualmente que el Área Metropolitana de Barcelona (AMB) y sus entidades tratarán los datos personales de los interlocutores de la empresa adjudicataria en el marco de los servicios ofrecidos en el AMB. Estos datos personales, de utilización exclusivamente profesional, serán tratados en el marco de la legislación vigente en protección de datos de carácter personal. Estos datos serán conservados tras las finalizaciones del contrato como parte del procedimiento administrativo. Podrán acceder, rectificar, suprimir y ejercer el resto de sus derechos dirigiéndose a Servicios Jurídico, Ejercicio de Derechos, Área Metropolitana de Barcelona, c/ 62, núm. 16- 18 edificio A - Zona Franca 08040 Barcelona o bien mediante instancia genérica al portal [www.amb.cat](http://www.amb.cat)

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente apartado tendrán una duración indefinida y se mantendrán vigentes en caso de que finalice la prestación de servicios entre la AMB y la empresa adjudicataria

## **Capítulo V**

### **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

#### **31.- Modificación.**

31.1. El contrato se podrá modificar por razones de interés público en los casos y forma previstos en la subsección 4ª, sección 3ª, Libro II, Título I y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 y 207 de la LCSP.

31.2. En cualquier caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, y ambas partes deberán suscribir la correspondiente adenda al contrato inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 203 de la LCSP, en relación con el artículo 153 de la citada normativa.

#### **32.- Suspensión del trabajo objeto del contracte.**

32.1. Si la administración acordara la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se levantará un acta en que, conforme dispone el artículo 208 de la LCSP, se consignarán las circunstancias que lo han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

32.2. Acordada la suspensión, la administración indemnizará el contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, que se cifrarán con arreglo a lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

## **Capítol VI**

### **FINALITZACIÓ DEL CONTRACTE**

#### **33.- Complimiento del contrato.**

33.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este Pliego y en el de prescripciones técnicas ya satisfacción de la administración.

33.2. La conformidad de la administración se expresará mediante informe favorable del Director responsable del trabajo que se deberá emitir, en su caso, en un plazo máximo de un mes desde la finalización del servicio.

33.3. Si el objeto del contrato no está en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa y se darán al contratista las órdenes e instrucciones precisas para corregir los defectos observados o para que proceda a una nueva y total ejecución de conformidad con lo pactado, siendo de aplicación lo previsto en la cláusula 29 de este Pliego. Si a pesar de todo, los trabajos realizados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la administración podrá rechazarlos quedando exenta de la obligación de pago y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

#### **34- Resolución y extinción del contrato.**

34.1. Aparte del supuesto de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP y con los efectos previstos en los artículos 213, 313.2 y 313.3 de la LCSP.

34.2. Será también causa de resolución, el incumplimiento por parte del contratista del deber de confidencialidad previsto en la cláusula 24.6 de este Pliego.

#### **35.- Plazo de garantía.**

De acuerdo con el artículo 210 de la LCSP y dado que la correcta ejecución del servicio contratado será comprobable en el plazo previsto en la cláusula 33.2 de este Pliego, no se establece plazo de garantía.

#### **36.- Devolución o cancelación de la garantía definitiva.**

36.1. Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no surgen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido, caso de existir, el periodo garantía previsto en la cláusula anterior se procederá a su devolución o cancelación.

36.2. Transcurrido el plazo previsto en el artículo 111 de la LCSP desde la fecha de finalización del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.